



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA EN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de agosto de 1978, se crea la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, el cual mediante Decreto de fecha 9 de enero de 2004, cambia su naturaleza jurídica a organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto, entre otros, contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7, fracción IV establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, es el impulsar el uso de lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley en su artículo 7, fracción II establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que mediante Decreto número 309 de la "LIX" Legislatura Local, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de mayo de 2018, las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, todas del Estado de México; con el objeto de establecer unidades administrativas encargadas de implementar e institucionalizar la perspectiva de género.

Que derivado de las reformas jurídicas y administrativas antes referidas, resulta necesario que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna cuente con un nuevo Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I.** CEPANAF: a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;

**II.** Consejo Directivo: al Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;

**III.** Decreto: al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en organismo público descentralizado;

**IV.** Dirección General: a la Dirección General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, y

**V.** Reglamento: al presente Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

**Artículo 3.-** La CEPANAF tiene a su cargo los asuntos que le confiere el Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.-** La CEPANAF estará sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente, quien será responsable en lo externo, de su planeación, supervisión, control y evaluación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 5.-** La CEPANAF se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, el Decreto, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.-** La CEPANAF conducirá sus actividades en forma programada, con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, en términos de la normativa aplicable.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CEPANAF**

### **SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 7.-** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de la CEPANAF y sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas que la integran.

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 9.-** Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones que le señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**



**Artículo 10.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la CEPANAF, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la CEPANAF y éstas no se encuentren asignadas en el presente reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o permanentemente, en las unidades administrativas o áreas que forman parte de la CEPANAF.

**Artículo 11.-** Corresponden a la persona titular de la Dirección General, además de las atribuciones establecidas en el Decreto, las siguientes:

- I.** Dirigir el desempeño, funcionamiento y organización de la CEPANAF;
- II.** Supervisar, controlar y administrar los parques, zoológicos, reservas y Áreas Naturales Protegidas administrados por la CEPANAF;
- III.** Coordinar la implementación del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas;
- IV.** Coordinar la emisión y publicación anual del informe de la situación general existente en el Estado de las Áreas Naturales Protegidas;
- V.** Promover acciones que involucren y motiven a la comunidad en la participación de las actividades programadas en las Áreas Naturales Protegidas de la entidad;
- VI.** Presentar para la aprobación del Consejo Directivo, los programas o proyectos orientados a la promoción y el desarrollo de actividades de carácter recreativo y de convivencia que se pretendan realizar en las Áreas Naturales Protegidas de la entidad;
- VII.** Delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas con el propósito de efficientar la prestación de los trámites y servicios competencia de la CEPANAF, excepto aquéllas que por disposición normativa deba ejercer directamente;
- VIII.** Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- IX.** Promover y coordinar los proyectos de actualización al marco normativo que regula organización y funcionamiento de la CEPANAF;
- X.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XI.** Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la CEPANAF, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XII.** Instruir en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Promover que los planes y programas de la CEPANAF sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y



**XIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo Directivo.

**Artículo 12.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I.** Subdirección de Desarrollo y Control de Parques Recreativos;
- II.** Subdirección de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas;
- III.** Subdirección de Administración y Finanzas;
- IV.** Subdirección de Fauna bajo Cuidado Humano, y
- V.** Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

La CEPANAF contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES GÉNERICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO**

**Artículo 13.-** Al frente de las Subdirecciones y de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 14.-** Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones y de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, las atribuciones siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades y de presupuesto egresos e ingresos de la CEPANAF;
- III.** Acordar con la persona titular de la Dirección General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IV.** Coordinar la elaboración de los programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por la persona titular de la Dirección General;
- V.** Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración y actualización de los ordenamientos jurídico-administrativos que regulan la organización y el funcionamiento de la CEPANAF;
- VI.** Brindar asesoría y capacitación técnica en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas y particulares que lo soliciten;



- VII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de las personas servidoras públicas de la unidad administrativa a su cargo, para los fines que procedan;
- VIII.** Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la CEPANAF, para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo;
- IX.** Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la CEPANAF, así como coordinar las acciones necesarias para su cumplimiento;
- X.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación mediante oficio o que les correspondan por suplencia;
- XI.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- XII.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XIII.** Expedir constancias o certificar los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XIV.** Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;
- XV.** Informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los probables hechos ilícitos y comisión de actos u omisiones en agravio de la CEPANAF, de los que tengan conocimiento, y
- XVI.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y las que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO**

**Artículo 15.-** Corresponde a la Subdirección de Desarrollo y Control de Parques Recreativos:

- I.** Coordinar las acciones de protección, fomento, ecoturismo, servicios y utilización de los recursos naturales de forma sustentable en los parques administrados por la CEPANAF;
- II.** Establecer previa aprobación de la persona titular de la Dirección General, las políticas y normas generales que regulen el uso de las instalaciones de los parques administrados por la CEPANAF;
- III.** Integrar y formular planes y programas ecológicos de desarrollo sustentable, así como de reforestación y forestación en los parques administrados por la CEPANAF;
- IV.** Fomentar la realización de actividades que promuevan la recreación, cultura y esparcimiento de la población a través de una sana convivencia con la naturaleza;
- V.** Ejecutar programas de promoción para dar a conocer las actividades recreativas que se llevan a cabo en los parques administrados por la CEPANAF;



**VI.** Supervisar que los servicios ofrecidos en los parques administrados por la CEPANAF, sean prestados con calidad, así como verificar su óptimo funcionamiento;

**VII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, proyectos para la construcción, rehabilitación, mantenimiento, crecimiento, modernización y modificación de las instalaciones de los parques administrados por la CEPANAF;

**VIII.** Coordinar las acciones de conservación ambiental, fomento y generación de conocimientos para el manejo sustentable de los recursos de los parques administrados por la CEPANAF, y

**IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Subdirección de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas:

**I.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, mecanismos para la regulación, administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas administradas por la CEPANAF;

**II.** Promover y realizar en coordinación con las autoridades federales, estatales y/o municipales, representantes del sector privado, propietarios o poseedores y con la sociedad en general, acciones de manejo, conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos de las Áreas Naturales Protegidas;

**III.** Implementar previa autorización de la persona titular de la Dirección General, políticas y reglas administrativas que regulen las actividades realizadas dentro de un Área Natural Protegida, administradas por la CEPANAF;

**IV.** Integrar y formular programas para la realización de campañas de restauración de suelos, reforestación y forestación, así como de prevención y combate de incendios forestales, plagas y enfermedades en las Áreas Naturales Protegidas administradas por la CEPANAF;

**V.** Realizar los estudios técnicos para proponer las declaratorias de Área Natural Protegida;

**VI.** Elaborar los programas de manejo de Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal, administradas por la CEPANAF;

**VII.** Elaborar y promover el desarrollo de proyectos sustentables que garanticen la preservación de las Áreas Naturales Protegidas de la entidad;

**VIII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, la normativa para el uso, manejo, conservación, vigilancia y administración de las Áreas Naturales Protegidas;

**IX.** Desarrollar, establecer y mantener actualizado el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas;

**X.** Supervisar y vigilar que las acciones que se realicen en las Áreas Naturales Protegidas, se apeguen a la normativa establecida para garantizar su sustentabilidad;

**XI.** Coordinar y supervisar que el Programa de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas se lleve a cabo conforme a lo establecido en el mismo, en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas;



**XII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General los planes, proyectos y programas relacionados con el equilibrio ecológico, la flora y la fauna y aquellos relativos a la protección, conservación y restauración de las Áreas Naturales Protegidas;

**XIII.** Emitir la opinión técnica para la identificación de los predios inmersos en las Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal, previa solicitud de la persona interesada, y

**XIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

**I.** Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Servicios de la CEPANAF;

**II.** Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, en coordinación con las unidades administrativas que conforman a la CEPANAF;

**III.** Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General el ejercicio del presupuesto autorizado, así como la gestión de transferencias, reducciones o ampliaciones de los recursos financieros;

**IV.** Coordinar la entrega-recepción de las unidades administrativas de la CEPANAF, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la materia;

**V.** Gestionar los movimientos de las personas servidoras públicas relacionadas con altas, bajas, cambios, promociones, licencias y remociones de acuerdo a la normativa en la materia;

**VI.** Coordinar la actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la CEPANAF;

**VII.** Gestionar créditos ante instituciones financieras públicas o privadas para la ejecución de los programas y/o acciones de la CEPANAF, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**VIII.** Promover la capacitación, actualización, adiestramiento de las personas servidoras públicas adscritas a la CEPANAF;

**IX.** Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a cada unidad administrativa de la CEPANAF;

**X.** Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos; así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la CEPANAF;

**XI.** Analizar los estados financieros de la CEPANAF;

**XII.** Coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la CEPANAF, de acuerdo con la normativa aplicable;

**XIII.** Proponer los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CEPANAF, de acuerdo con programas de trabajo, presupuesto de egresos respectivos y demás disposiciones jurídicas aplicables;



**XIV.** Supervisar el registro, aplicación y control de los ingresos generados en los parques administrados por la CEPANAF por los diferentes conceptos;

**XV.** Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normativa aplicable, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General, y

**XVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Subdirección de Fauna bajo Cuidado Humano:

**I.** Establecer mecanismos para mantener la imagen institucional de los zoológicos administrados por la CEPANAF, que alberguen fauna con fines de rescate, rehabilitación, reproducción, educación, investigación y conservación;

**II.** Elaborar y aplicar las políticas que permitan que los zoológicos cumplan con las funciones de rescate, rehabilitación y educación para la conservación e investigación;

**III.** Determinar las políticas de trabajo para las áreas técnicas, operativas y administrativas de los zoológicos;

**IV.** Promover acciones para la obtención de patrocinios y donaciones para la operación continua de los zoológicos;

**V.** Promover la celebración de acuerdos y convenios con otros zoológicos del país y del extranjero, así como con instituciones educativas de investigación y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines de los zoológicos;

**VI.** Promover intercambios y adquisiciones con otras instituciones zoológicas y de negocios que se dediquen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a la comercialización de la fauna;

**VII.** Coordinar la supervisión de la calidad de los servicios médicos veterinarios al interior de los zoológicos;

**VIII.** Establecer los estándares que garanticen el bienestar de todos los especímenes de los zoológicos, manteniendo en niveles óptimos sus condiciones bajo cuidado humano;

**IX.** Dar puntual cumplimiento a los estándares de acreditación de las distintas asociaciones de las cuales es integrante la CEPANAF;

**X.** Supervisar la aplicación de estrategias en materia de bioética y bioseguridad en todas las actividades de los zoológicos;

**XI.** Dirigir y vigilar el cumplimiento de los programas de bioética y bioseguridad;

**XII.** Supervisar la aplicación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de los zoológicos;

**XIII.** Participar en la elaboración de proyectos para el crecimiento y modernización de los zoológicos y remodelación de sus instalaciones;

**XIV.** Supervisar el desarrollo de los programas de comunicación y difusión que se ejecuten en los zoológicos, así como participar en la planeación y publicidad de los mismos;



- XV.** Supervisar la atención que se dé a los requerimientos de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales de las diferentes áreas de los zoológicos;
- XVI.** Coordinar la integración del proyecto de presupuesto de gasto corriente e inversión de los zoológicos;
- XVII.** Supervisar el registro, aplicación y control de los ingresos generados en los zoológicos por la prestación de sus servicios;
- XVIII.** Supervisar el cumplimiento de los programas de seguridad y protección civil de los zoológicos, para garantizar la protección y conservación de la fauna, visitantes y personal que labora en el lugar, estableciendo medidas o dispositivos de seguridad y vigilancia en las instalaciones;
- XIX.** Promover la realización de conferencias, actividades en materia de educación ambiental y conservación de fauna, en instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y dependencias, para generar el intercambio de experiencias y conocimientos;
- XX.** Supervisar el desarrollo de las actividades culturales y de convivencia familiar que tengan como propósito la promoción de los zoológicos;
- XXI.** Coordinar las donaciones aceptadas por la Dirección General, de especies y subespecies de fauna silvestre, y
- XXII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género:

- I.** Representar a la CEPANAF y sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que la CEPANAF tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión;
- II.** Elaborar y/o revisar conjuntamente con las unidades administrativas involucradas, los ordenamientos legales, decretos, acuerdos, reglamentos, contratos, autorizaciones, convenios, lineamientos, relativos a los asuntos de la competencia de la CEPANAF;
- III.** Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la CEPANAF, en asuntos relacionados con sus atribuciones;
- IV.** Formular y ratificar las denuncias o querellas correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra las personas que resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de la CEPANAF;
- V.** Conocer, sustanciar y resolver los recursos administrativos promovidos en contra de las resoluciones que dicten las unidades administrativas de la CEPANAF;
- VI.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y
- VII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.



## **CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 20.-** Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la CEPANAF, un órgano interno de control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de esta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 21.-** La persona titular de la Dirección General se suplirá en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que la misma designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la persona que presida el Consejo Directivo.

**Artículo 22.-** Las personas titulares de las unidades administrativas de la CEPANAF, se suplirán en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la persona titular de la Dirección General.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 12 de enero de 2005.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en Calimaya, México; a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.- **ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ.- DIRECTOR GENERAL DE LA CEPANAF Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICAS.**

**APROBACIÓN:**

02 de junio del 2021

**PUBLICACIÓN:**

[28 de octubre del 2021](#)

**VIGENCIA:**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".